



RESOLUCIÓN No.

1711

(14 NOV 2024)

"Por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

RESOLUCIÓN No. 1711

(14 NOV 2024)

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalara las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio del día 03 de septiembre del 2024 con numero de radicado N° 20240903161617130, dirigido a la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó -CODECHOCO sede de Istmina, el señor **YAIR ENRIQUE RIVAS BENÍTEZ**, identificado con numero de cedula 1.076.821.344, en calidad de concejal del Municipio de Condoto-Chocó, en el cual solicitan visita de inspección ocular a predios con existencia de un árbol que representan riesgo en Condoto-Chocó.

Que mediante concepto técnico de fecha 05 de septiembre de 2024, realizado por los Profesionales Contratistas de CODECHOCÓ, **FRED DAVINSON PALACIOS MENA, JHOAN LUCELI PALACIOS GARRIDO** y **JESUS AMERICO HOYOS MOSQUERA**, adscritos a la subdirección de desarrollo sostenible, se conceptuó lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

Teniendo en cuenta el manual de Compensación por pérdida de Biodiversidad, en su aparte número 3, que se refiere a: "SOBRE CÚANTO COMPENSAR EN TÉRMINOS DE ÁREA" y Conociendo la necesidad de extracción de los individuos mencionados, para la continuidad del proyecto de Infraestructura, se plantea como MEDIDA COMPENSATORIA, aplicar una relación de uno (1) a cinco (5), lo cual quiere decir que por cada árbol talado se repondrán o establecerán cinco, esto implica el establecimiento de UN (1) árbol; para ello es importante recomendar la siembra de especies nativas, en un área que sirva de protección al entorno.

OBSERVACIONES

En él sitio se evidenció la presencia del Árbol, el cual se georreferencia en la **Tabla 1**

Tabla 1. Coordenadas de localización del árbol en el Barrio Los héroes sector El Colon

Barrio Los héroes sector El Colon	Volumen/Metros ³	Coordenadas	
		N	W
Árbol No. 1	0.5	N 5° 5' 44.87"	W 76° 38' 4.62"

El árbol identificado, corresponden a la especie introducida sin especificar.

Valoración del estado físico de los árboles inspeccionados

El individuo presenta las siguientes características físicas:

Árbol Nro. 1

Edad: 30 años aproximadamente según información de habitantes del sector.

Altura total promedio: 18 metros

Diámetro promedio del tronco: 0.65 cm

La valoración del estado físico refleja que el árbol en edad adulta, con gran desarrollo de su tronco y ramas laterales, que por sus condiciones físicas (altura, diámetro e inclinación) presentan riesgo de caída

RESOLUCIÓN No. 17113

(14 NOV 2024)

y/o volcamiento sobre el parque y viviendas vecinas. Se precisa decir que el árbol de especie introducida sin especificar presenta un volcamiento donde se puede evidenciar que por una estructura del parque sigue en pie, esta inclinación da a la vía principal de acceso al barrio y las casas aledañas incrementando el riesgo por caída, también impidiendo el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas que se realizan allí.

Situación que se reviste de gravedad, debido a que el individuo inspeccionado al caer, podrían impactar con algunas viviendas, igualmente representa un alto riesgo para los habitantes y transeúntes que a diario se movilizan por el sector.

TAXONOMIA Y LOCALIZACION DE LA ESPECIE OBJETO DE PODA

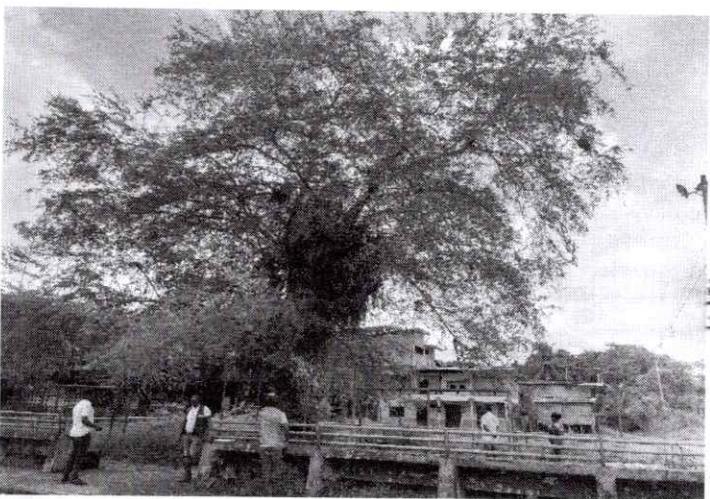
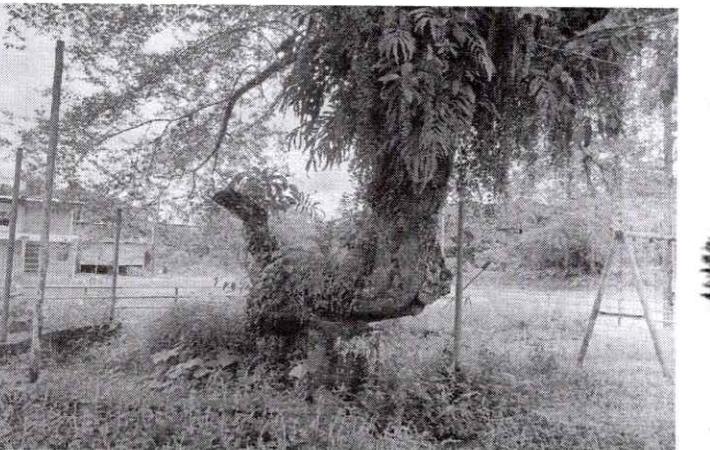
Foto N. ^o	01	Foto N. ^o	02		
Actividad	Inspección ocular árbol, parque el Colon.	Actividad	Inspección ocular árbol, parque el Colon.		
					
Lugar	Barrio los héroes, sector el Colon.		Lugar	Barrio los héroes, sector el Colon.	
Fecha	05 de septiembre del 2024		Fecha	05 de septiembre del 2024	

Foto N. ^o	03	Foto N. ^o	04		
Actividad	Inspección ocular árbol, parque el Colon.	Actividad	Inspección ocular árbol, parque el Colon.		
					
Lugar	Barrio los héroes, sector el Colon.		Lugar	Barrio los héroes, sector el Colon.	
Fecha	05 de septiembre del 2024		Fecha	05 de septiembre del 2024	

RESOLUCIÓN No. 1711

(14 NOV 2024)

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su **artículo 2.2.1.7.4 Condiciones**: Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

1. En aras de garantizar la tranquilidad de los habitantes y transeúntes que a diario se movilizan por el sector, es necesario realizar la tala de la especie, actividad que debe ser realizada por el personal idóneo para tal fin, que tenga conocimiento en el área, dado a que primero hay que realizar apeo de las ramas principales, después las ramas secundarias y por último el tronco, para lo cual se debe tomar las medidas técnicas necesarias para dirigir la caída de las mismas hacia un sitio que no cause daño a la integridad humana o inmueble.
2. De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.7.4, que reza, se recomienda realizar la tala de la especie ya descrita en el documento, ubicada en predio de la alcaldía del municipio de Condoto, atendiendo las consideraciones como: Talar de arriba hacia abajo y direccionar la caída del árbol.
3. A la secretaría de Medio Ambiente y Biodiversidad del municipio de Condoto, por lo cual se debe enviar copia del acto administrativo para su conocimiento y actos pertinentes.

CONCLUSIONES

Que, por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la tala de la siguiente especie; Leguminosa localizado en el barrio los héroes sector el colon en el municipio de Condoto – Chocó, debido a que el individuo inspeccionado al caer, podrían impactar con algunas viviendas, igualmente representa un alto riesgo para los habitantes y transeúntes que a diario se movilizan por el sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la oficina de Medio Ambiente Municipal de Condoto, realizar la tala de la siguiente especie localizado en el barrio los héroes sector el colon en el municipio de Condoto – Chocó, debido a que el individuo inspeccionado al caer, podrían impactar con algunas viviendas, igualmente representa un alto riesgo para los habitantes y transeúntes que a diario se movilizan por el sector y por considerar que esta actividad no representa una alteración mayor del ecosistema, sabiendo que estos están por fuera del área boscosa y no hacen parte del dosel superior.

RESOLUCIÓN No.

(1711)
14 NOV 2024

Barrio Los héroes sector El Colón	Volumen/Metros ³	Coordenadas	
		N	W
Árbol No. 1	0.5	N 5° 5' 44.87"	W 76° 38' 4.62"

PARÁGRAFO: En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, el señor **YAIR ENRIQUE RIVAS BENÍTEZ**, identificado con numero de cedula 1.076.821.344, en calidad de concejal del Municipio de Condoto-Chocó, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación, y cumplir con las recomendaciones técnicas del informe de fecha del 05 de septiembre del 2024, en el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **YAIR ENRIQUE RIVAS BENÍTEZ**, identificado con numero de cedula 1.076.821.344, en calidad de concejal del Municipio de Condoto-Chocó, debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Condoto y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 14 NOV 2024

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
Director General.

Proyección y/o Elaboración <i>B.X</i>	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
<i>Kisman X. Lemos Palacios</i> Profesional Contratista	<i>Angélica Arriaga Mosquera</i> Profesional Especializado	<i>Amin Antonio García</i> Secretario General	<i>Noviembre 2024</i>	<i>Tres (3)</i>

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes